

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenenencia), No. 2023-00120 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Enero 24 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Enero veinticuatro (24) del año Dos mil Veinticuatro (2024). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenenencia), en el cual se ordenó mediante auto de fecha Noviembre 21 de 2023, vincular a la demanda al señor JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ, quien figura como titular de derechos reales sobre el inmueble objeto del presente proceso.

De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación del mencionad JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ.

Razones por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar al vinculado, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.- EDUBAR S.A., por medio de su apoderado judicial Dr. ANDRES HUMBERTO ORTIZ HELD, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda al vinculado JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00120 Verbal OI.